

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y

para la gestión de ayudas para comensales no transportados en comedores escolares autorizados en centros educativos de su localidad, en el curso 2020/2021.

En Pamplona, a 27 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Begoña Unzué Vela, Directora General de Recursos Educativos, en representación del Departamento de Educación,

DE OTRA PARTE, D

en representación de

Actuando las partes en ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan, tienen y se reconocen entre sí capacidad legal para formalizar este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º Que la Entidad Local

está interesada en recibir una transferencia para comensales no transportados en el comedor escolar autorizado del centro educativo de su localidad.

2º Que el Departamento de Educación manifiesta su voluntad de colaborar con la Entidad Local del apartado anterior, para financiar dicha transferencia.

3º En consecuencia, de común acuerdo y con la representación que ostentan, suscriben el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1º FINALIDAD.

Las presentes bases reguladoras tienen por finalidad regular la *Transferencia a Ayuntamientos menores de 1.500 habitantes para comedores no transportados en comedores escolares autorizados*, a fin de "promover una discriminación positiva que contribuya a favorecer la permanencia de la población en los entornos rurales".

2º BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases serán aquellos Ayuntamientos navarros que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 1.500 habitantes
- Tener un comedor escolar autorizado por el Departamento de Educación en el centro educativo de su localidad
- Tener alumnado no-transportado empadronado en su localidad, que acuda al citado centro educativo y que haga uso del comedor escolar durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.
- Haber justificado con carácter previo a la transferencia del Departamento de Educación el abono de las ayudas al alumnado beneficiario.

3º OBJETO.

El objeto de la subvención prevista en estas bases es la actividad destinada exclusivamente a la financiación de parte del gasto que asume el alumnado no transportado que hace uso del servicio de comedor escolar del centro educativo de su localidad de residencia, en comedores escolares autorizados y en Ayuntamientos de menos de 1.500

habitantes, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.

4º CUANTÍAS E IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención es de 99.996,60 €, con cargo a la partida 410004 41620 4609 324102 "(E) Transferencia a aytos. menores de 1.500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

El importe a subvencionar no podrá ser superior al coste real de la actividad subvencionada.

5º OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Son obligaciones del beneficiario:

- Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Antes del 15 de diciembre de 2020, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa a la obligación de transparencia, conforme a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

6º JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Antes del 15 de diciembre de 2020, las Entidades Locales deberán presentar justificación de que se han

realizado los correspondientes ingresos a las cuentas de quien verdaderamente haya asumido el gasto de comedor del alumnado.

El Departamento de Educación realizará el abono de la subvención, se realizará en pago único, dentro del año 2020, una vez que se hayan recibido las justificaciones indicadas en el párrafo anterior.

7º INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El personal del Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios del Departamento de Educación podrá realizar cuantas visitas de inspección considere conveniente durante el período de prestación de la actividad, quedando la entidad beneficiaria de la subvención obligada a facilitar todas las actividades de inspección que este personal considere necesarias.

8º REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de reintegros, infracciones y sanciones, se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9º ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su formalización y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

10º RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Contra las presentes bases cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.